

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada
.....de la que soy/somos autor/autores, con renuncio expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

Lo Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación. A aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música, en desarrollo de los actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven» en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye el fomento de la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la Campaña Andaluza «Los Jóvenes y La Música», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

La Campaña Andaluza «Los Jóvenes y La Música» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los grupos solistas, cualquiera que sea la modalidad o la que concurren, no podrán ser profesionales.

Segunda. Modalidades.

Podrán inscribirse en esta Campaña los solistas o grupos musicales aficionados a las siguientes modalidades:

- A) Canción de Autor.
- B) Música Folk.

Tercera. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a los presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de Cultura de Jaén.

Podrán presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañado de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Cuarta. Documentación y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

A) Currículum (año de fundación, biografías, repertario, actuaciones, críticas recibidas, etc.).

B) Fotocopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación nominal de los componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.

C) Fotografía reciente del grupo o solista.

D) Cinta-cassette grabada recientemente, con lo mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.

E) Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo III de esta Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

F) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo II que se incluye en esta Orden.

Las citados cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo interior se indicará un título o tema elegido por el grupo o solista.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta. Selección de participantes.

La selección de los participantes se realizará conforme o criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, presidido por el mismo o persona en quien delegue, y compuesto por cuatro vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo de la música, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a cuatro grupos o solistas de Folk y a seis cantautores, los cuales actuarán en la Fase Final de la Campaña.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Octava. Grabación y edición de disco.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la grabación y edición de un disco Long Play Recopilatorio, que contenga algunos de los temas e interpretaciones presentadas en la Campaña por aquellos grupos o solistas seleccionados en la modalidad A (Canción de Autor).

Novena. Fase final.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, realizará un acto público de presentación del Disco Recopilatorio al que se refiere la base anterior, y en el cual actuarán todos los grupos o solistas seleccionados en la modalidad A (Canción de Autor).

Asimismo, organizará la celebración de un recital donde actuarán todas los grupos o solistas seleccionados en la modalidad B (Música Folk), durante un tiempo máximo de 30 minutos, y cuyo orden de actuación se establecerá previo sorteo.

Décima. Premios.

Se otorgarán para cada una de las modalidades los siguientes premios:

Modalidad A (canción de Autor).

100 copias del Disco Recopilatorio para cada uno de los grupos o solistas seleccionados.

Modalidad B (Música Folk).

Primer premio: 150.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Accésits: dos de 50.000 pts. en metálico.

Undécimo.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden con un máximo de horas valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento, los correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

LOS JOVENES Y LA MUSICA
Boletín de Inscripción

Nombre del Grupo o Solista
Nombre del representante
Domicilio
Localidad
Provincia

Marque la modalidad, categoría en su caso, para la que se presente:

- A) Canción de Autor.
B) Músico Folk.

Componentes del grupo.

Table with 4 columns: NOMBRE, EDAD, INSTRUMENTO, D.N.I.

Temos que se presentan a la Campaña:

- 1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud, para que la participación en la Campaña de «Los Jóvenes y la Música» 1990, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1990

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Autorización para la reproducción

D. mayor de edad, con D.N.I. n° (en propio nombre o en representación de con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle n° provincia de

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/autores, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990
Fdo.:

ANEXO III
Declaración jurada

D. mayor de edad, con D.N.I. n° (en nombre propio o en representación de con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle n° provincia de como representante del grupo

DECLARO:

Que tengo cedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada que presento a la convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en a de de 1990

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven» en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, en su empeño por crear lugares de encuentro para la participación juvenil junto a su ofán de acercar las actividades musicales a los jóvenes y, teniendo en cuenta la necesidad de promocionar e incentivar los coros de Andalucía, convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles. Dicho Encuentro tendrá un carácter convivencial y no competitivo, buscando crear un marco para la realización de actos que faciliten el conocimiento mutuo y el intercambio de experiencias entre los coros juveniles ondulces.

Para alcanzar estos objetivos la Consejería de Cultura en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el «Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles», de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

- Primera: Participantes. Pueden optar a esta convocatoria los coros juveniles, no profesionales, que reúnan las siguientes condiciones: Que tengan su residencia en Andalucía. Que lo edad de los componentes de cada coro esté comprendida entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990, salvo en una proporción que no supere el 15% del total de sus miembros. Que el número total de sus miembros no supere los 60.

Segunda: Inscripción.

Se realizará, cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas bases, y se remitirá preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera: Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación: Currículum del coro: año de fundación, actuaciones, críticas, etc.